



***REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL***

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE NEGOCIOS GENERALES

**ACUERDO NÚMERO 1,100
De 11 de noviembre de 2010**

***POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE REPARTO
DE CASOS DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL GRATUITA
PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO***

En la ciudad de Panamá, a los once días del mes de noviembre de dos mil diez, se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General.

Abierto el acto, el Honorable Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia Aníbal Raúl Salas Céspedes manifestó que el motivo de la reunión consistía en someter a consideración de la Sala Cuarta la aprobación del Reglamento de Reparto de Casos del Departamento de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito.

Sometida a consideración la propuesta, los Magistrados de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia de manera unánime la aprobaron y en consecuencia decidieron lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito de la Corte Suprema de Justicia fue creado mediante la Ley 31 de 1998, para que actúe en defensa de los derechos de las víctimas de delitos contemplados en la Ley.

Que con el objetivo que la respuesta a la demanda del servicio que presta el Departamento de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito, se realice haciendo uso óptimo del personal con que cuenta, se hace necesario aprobar un reglamento que indique las pautas para llevar a cabo el reparto interno de los casos que en este Departamento ingresan.

Que de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley 31 de 1998, le corresponde a la Sala Cuarta de Negocios Generales expedir el reglamento interno del Departamento de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito.

ACUERDAN:

Artículo Primero: Aprobar el Reglamento de Reparto de Casos del Departamento de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito de la Corte Suprema de Justicia, cuyo texto es el del tenor siguiente:

REGLAMENTO DE REPARTO DE CASOS DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL GRATUITA PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

Capítulo Único Del Reparto de los Casos

Artículo 1. El Departamento de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito, realizará funciones de asesoría, orientación y representación legal o defensa de los derechos de la víctima en el proceso. Estas labores se asignarán de manera rotativa y equitativa, entre los Defensores Públicos del Departamento, en la medida que el usuario solicite el servicio.

Artículo 2. De toda solicitud de asesoría, orientación o patrocinio procesal gratuito se completará un formulario diseñado para tales efectos y en atención al servicio solicitado. (Anexo 1)

Artículo 3. Ante una solicitud de patrocinio procesal gratuito, se solicitará certificación a la Caja de Seguro Social y al Registro Público con el fin de analizar si el solicitante cumple con los requisitos que la Ley establece para ser favorecido con este beneficio.

De las solicitudes de asesoría, se completará el formulario respectivo el que se archivará para registrar las labores ejecutadas y como referencia estadística de atenciones a los usuarios del sistema.

Artículo 4. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante del patrocinio, se hará de conocimiento del usuario para que acuda a la unidad, en cuyo caso el Jefe del Departamento procederá con el reparto.

Artículo 5: El reparto será equitativo, atendiendo al orden alfabético según el apellido del Defensor y clasificando los casos o negocios según tipo penal e instancia en la que se está ventilando.

Artículo 6. El Jefe del Departamento hará de conocimiento de la instancia jurisdiccional o de instrucción que corresponda, por escrito, el nombre del Defensor Público asignado para el ejercicio de la representación judicial de la víctima querellante, para que dicha instancia admita la designación y el defensor designado pueda jurar el cargo. (Anexo 2).

Artículo 7: Como mecanismo de transparencia y publicidad, cada semana se elaborará un acta de acceso público para que se aprecie los casos que han sido asignados en la semana a cada Defensor Público; cumpliendo para ello, con las limitaciones previstas en la Ley 6 de 2002. (Anexo 3).

Artículo 8. Una vez aprobado el presente Reglamento por parte de la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia,

se hará de conocimiento y obligatorio cumplimiento del personal adscrito al Departamento de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito.

Artículo Segundo: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por concluido el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

Comuníquese y Cúmplase,

MAGISTRADO ANÍBAL RAÚL SALAS CÉSPEDES
El Presidente de la Corte Suprema de Justicia

MGDO. ALBERTO CIGARRUISTA C.
Presidente de la Sala Primera de lo Civil

MGDO. WINSTON SPADAFORA FRANCO
Presidente de la Sala Tercera de lo
Contencioso Administrativo

DOCTOR CARLOS CUESTAS
Secretario General de la Corte Suprema de Justicia